

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 21 DE MAYO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:00 horas del día 21 de mayo de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D^a M^a del Carmen Oláiz García, D. Javier María Fernández García y D. Manuel Rodríguez Almuzara.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el que lo es de la Corporación D. Miguel Hidalgo García.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Tesorero Municipal, D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 14 DE MAYO DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", FINANCIADO CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL 2020 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", por importe de 49.415,87€, IVA incluido.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**:

- 1.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente de contratación de las obras contenidas en el proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", por procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.
- 2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/1818, de fecha 09 de diciembre de 2020, se adjudicó a la empresa ACTIVA VILALES S.L., con CIF B-24679300, el contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1", por importe de **43.379,99 €, IVA incluido**.
- 3.- Con fecha 04 de febrero de 2.021 se firmó el Acta de Replanteo de las obras mencionadas.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- 3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación del contrato.
- 4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Resultando que consta en el expediente informe del director de las obras, en el que se indica lo siguiente:

INFORME

ASUNTO: SOBRE SOLIICTUD DE MODIFICADO DEL PROYECTO DE OBRAS NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº1 ÍNDICE

<u>1.</u>	<u>OBJETO</u>	3
<u>2.</u>	<u>EXPOSICIÓN</u>	3
<u>2.1.</u>	<u>Antecedentes</u>	3
<u>2.2.</u>	<u>Informe</u>	3
<u>3.</u>	<u>Corolario</u>	5

1. OBJETO

El objeto del presente informe es la de poner de manifiesto los aspectos relacionados en el asunto de referencia.

2. EXPOSICIÓN

2.1. Antecedentes

Expediente 2020/4 Obras Reparación carril bici Rio Torio. Fondo de Cooperación económica Local JCYL.

2.2. Informe

En fecha 9/12/2021 mediante decreto 2020/1818 se procede a la adjudicación del contrato de las obras contenidas en el proyecto denominado "nueva área de descanso en Villanueva del Árbol y reparación de tramos del carril bici del río Torío. Segregado nº 1", financiado con cargo al fondo de cooperación económica local 2020 de la junta de Castilla y León, adjudicándose el mismo a la empresa ACTIVA VILALES S.L., con CIF B-24679300 por un importe de 43.379,99 €, IVA incluido.

En fecha 4/02/2021 se procede a la firma del acta de replanteo y además se establece el acta de suspensión temporal debido principalmente a:

- *La ubicación en la zona de inundación del río Torío.*
- *Las fechas en que nos encontramos donde la previsión meteorológica para las próximas semanas es de mal tiempo con temperaturas mínimas hasta de -1º.*
- *El previsible aumento del caudal del río Torio debido al inicio de los deshielos.*
- *Que las plantas para la fabricación de la mezcla bituminosa necesaria en la ejecución de las mismas permanecen cerradas durante los primeros meses del año.*

En el replanteo de la obra ya se observa que desde la fecha de redacción del proyecto en el año 2019 a la fecha de replanteo 4/02/2021 han aparecido nuevas zonas del carril bici con raíces, localizadas principalmente como

ampliación de las existentes, debido al crecimiento normal de estas lo que da como resultado que las mismas deban separarse en aras de dar cumplimiento al objeto del contrato, que es la reparación del carril bici.

Por otro lado también se observa que en el P.K. 3+275, existía un pequeño tramo hundido en el momento de la redacción del proyecto, en cambio, actualmente, un tramo de 15,00 m de longitud ha deslizado como consecuencia de la socavación del río, lo que hace necesaria su adecuación con un mejor afirmado para garantizar la seguridad del firme existente.

Por otro lado, las raíces que en principio se consideraban a una mayor profundidad se encuentran muy superficiales, lo que implica que se puede establecer un ahorro en los rellenos de zahorra artificial.

Asimismo el condicionado impuesto en la respuesta al permiso solicitado a la Unidad de Carreteras del Estado en León para autorizar el paso por debajo del puente de la N-621 a su paso por Villanueva del Árbol, así como en el retraso en la contestación por parte de C.H. Duero para autorizar ese mismo tramo, desaconsejan eliminar la parte del proyecto de ampliar el carril bici por esa zona, unos 126 m de longitud y replantear una nueva traza o alternativa para conectar con el parque de Villanueva del Árbol.

Las circunstancias anteriormente señaladas implican que por parte de este director de obra se solicite modificado del proyecto de obras nueva área de descanso en Villanueva del Árbol y reparación de tramos del carril bici del río Torío. Segregado nº1, toda vez que el modificado propuesto se limita exclusivamente a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria (aumento sobrevenido de medición por demora entre la redacción del proyecto (2019) y su adjudicación (2021) por cuestiones presupuestarias, nueva medición para afirmado de deslizamiento del carril bici en el P.K. 3+275, por paso de un simple hundimiento a un deslizamiento, por las causas anteriores, eliminación de parte de la obra por el condicionado impuesto por la Unidad de Carreteras del Estado en León para autorizar el paso por debajo del puente de la N-621 a su paso por Villanueva del Árbol, así como en el retraso en la contestación por parte de C.H. Duero para autorizar ese mismo tramo y ajuste de rellenos de zahorra artificial por observación de menor profundidad de las raíces.)

La cuantía económica del modificado que se propone es de Asciende el adicional del Modificado nº1 a la expresada cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, lo que supone un incremento de 13,913972%, según el desglose siguiente:

NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº1. MODIFICADO Nº1

Cap.	Resumen	PROY BASE	MODIF. Nº1	DIFERENCIAS
01	REPARACIÓN Y PROLONGACIÓN DEL CARRIL BICI	39.765,55	45.352,77	5.587,22
02	GESTIÓN DE RESIDUOS	289,00	289,00	0,00
03	SEGURIDAD Y SALUD	101,00	101,00	0,00
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	40.155,55	45.742,77	5.587,22
	13 % GASTOS GENERALES	5.220,22	5.946,56	726,34
	6% BENEFICIO INDUSTRIAL	2.409,33	2.744,57	335,23
	PRECIO CIERTO	47.785,10	54.433,90	6.648,79
	21 % I.V.A.	10.034,87	11.431,12	1.396,25
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	57.819,97	65.865,02	8.045,04
	BAJA ADJUDICACIÓN: (24,974036 %)	14.439,98	16.449,15	
	IMPORTE ADJUDICACIÓN	43.379,99	49.415,87	6.035,88
	ADICIONAL MODIFICADO Nº1			6.035,88

Asciende el adicional del Modificado nº1 a la expresada cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, lo que supone un incremento de 13,913972%

Desglosado presupuestario del modificado propuesto.

Señalar por último que las modificaciones propuestas no se consideran sustanciales, habiéndose explicado anteriormente los motivos por los que no se incluyeron las obras en el proyecto y no suponiendo que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, ni supone el cambio de clasificación del contratista. Además la modificación no altera el equilibrio económico del

contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial ni la modificación amplía de forma importante el ámbito del contrato.

3. Corolario

Por todo ello se dan las condiciones señaladas en el artículo 205.1.b y 205.2.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP) para establecer una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que en base al artículo 242.4 de la LCSP por parte de este director facultativo de la obra se considera necesaria una modificación del proyecto por cumplirse los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, por lo que recabo del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente.

y para que así conste a falta de mejor y superior juicio y criterio y surta los efectos oportunos se informa

Esta modificación se basa en lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, concretamente en el punto 2.b del citado artículo:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

(...)

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. ° Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2. ° Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3. ° Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La cuantía económica del modificado que se propone es de Asciede el adicional del Modificado nº1 a la expresada cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS, lo que supone un incremento de 13,913972 % del precio primitivo del contrato.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnico de Gestión de Contratación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1".

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, por importe de 6.035,88 €, lo que supone una modificación del 13,913972 % del precio primitivo del contrato.

TERCERO.- Notificar la resolución al Director de Obra, D. José Luis Vales Robles, al I.C.C.P. de la asistencia técnica, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la adjudicataria del contrato, ACTIVA VILALES S.L.

CUARTO.- Publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado “NUEVA ÁREA DE DESCANSO EN VILLANUEVA DEL ÁRBOL Y REPARACIÓN DE TRAMOS DEL CARRIL BICI DEL RÍO TORÍO. SEGREGADO Nº 1”.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, por importe de 6.035,88 €, lo que supone una modificación del 13,913972 % del precio primitivo del contrato.

TERCERO.- Notificar la resolución al Director de Obra, D. José Luis Vales Robles, al I.C.C.P. de la asistencia técnica, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la adjudicataria del contrato, ACTIVA VILALES S.L.

CUARTO.- Publicar anuncio de modificación en el perfil del contratante.

2.- SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2019.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOLICITUD DE REDACCIÓN DE PROYECTO MODIFICADO Nº 1 EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, solicitando autorización para redactar el proyecto modificado nº 1 a las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019", por importe de 6.167,68 €, IVA incluido.

Visto el informe del Negociado de Contratación, que se transcribe:

<< Visto el escrito presentado por D. Ángel Mancebo Güiles, director de las obras, solicitando autorización para redactar el proyecto modificado nº 1 a las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019", por importe de 6.167,68 €, IVA incluido.

Teniendo en cuenta los siguientes **ANTECEDENTES**:

1.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de Julio de 2020 se aprobó el expediente de contratación de obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", redactado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Ángel Mancebo Güiles, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación, financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019.

*2.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 02 de Octubre de 2020 se adjudicó a la empresa **CANTERAS DE CUARCITA S.A.**, con NIF A24073355, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS", financiado con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal 2019, por importe de **183.000,55 €, IVA incluido** y la ejecución de las siguientes mejoras, por importe de 19.451,46 €:*

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €

3.- Con fecha 28 de octubre de 2020 se firmó el contrato administrativo para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS".

4.- Con fecha 21 de diciembre de 2020 se firmó el Acta de Replanteo de las obras mencionadas.

Considerando los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación del contrato.

4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Considerando lo dispuesto en el informe del Técnico Municipal, que se transcribe:

<<ASUNTO: SOBRE INFORME TÉCNICO RELACIONADO CON EL PROYECTO DE "PLAN DE ASFALTADO 2019 DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE". SOLICITUD DE MODIFICADO.

ÍNDICE

1.	<u>OBJETO</u>	8
2.	<u>CONCRECIÓN DE LA SOLICITUD</u>	9
3.	<u>ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE</u>	9
4.	<u>EXPOSICIÓN</u>	9
4.1.	<u>Informe</u>	9
4.1.1.	<u>Aspecto técnicos</u>	9
4.1.2.	<u>Aspectos contractuales</u>	10
5.	<u>COROLARIO</u>	10

OBJETO

El objeto del presente informe es la de exponer los aspectos relacionados con el asunto de referencia.

Solicitante: Negociado de contratación

CONCRECIÓN DE LA SOLICITUD

En la tarea obrante en el expediente 2020/2 PLAN DE ASFALTADO 2019 (Fco G Lorca, Real, Las Eras, Pablo Iglesias, y Eusebio Perez) del tipo contratos de obras, de fecha 6/05/2021 se solicita del técnico que suscribe lo siguiente:

Emitir informe relativo a la modificación solicitada.

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

Solicitud de modificación de proyecto registrada el 22/01/2021 con el nº 457

EXPOSICIÓN

INFORME

Analizada la solicitud de modificación efectuada por la Dirección Facultativa de la obra contemplada dentro de la Adenda del proyecto "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE", que incluye la obra de renovación de la red de abastecimiento de agua potable, el asfaltado de la calle y la ejecución de la acera oeste de la misma, en ella se establecen las siguientes modificaciones de obra:

- Reducir la anchura de la acera de 2,50 m. a 2,00 m. para dejar adosado un aparcamiento, en línea, de 2,20 m. de anchura al que se le dotará de una capa de 6 cm. de mezcla bituminosa en caliente AC-11 surf 50/60 D (sílice).

En los tres pasos de peatones existentes se construyen sobreanchos en la acera

- La calzada se dejará con dos carriles de 3,00 m. cada uno, pintando el nuevo eje así como la delimitación del aparcamiento.
- También se incluye la recogida de las bajantes de pluviales existentes con un codo y tubería de PVCØ110 mm embebida en el hormigón de base de la nueva acera, con salida libre haciendo un hueco en el nuevo bordillo para que el agua desemboque enrasada con el pavimento del aparcamiento.

En el escrito presentado por la dirección facultativa, la justificación de la modificación se basa en valorar la petición de los vecinos de construir un aparcamiento en línea, adosado a la nueva acera.

Aspectos técnicos

Desde un punto de vista técnico, en cuanto a dimensiones las obras de edificación en la calle Federico Garcia Lorca de la localidad de Villaobispo de las Regueras se ajustan al PGOU Vigente, toda vez que el vial no es un vial de nueva implantación, sino la reforma de un vial ya existente.

En todo caso, por parte de este técnico se recomienda que el ancho de la acera tenga una dimensión exacta, proporcional al ancho de la baldosa de 30X30 cm, que en el caso que nos ocupa habría que adaptarlo a 1,80 m más el bordillo de hormigón de 15 cm de ancho, para un ancho total de acera 1,95 m, que en todo caso garantiza un ancho mínimo de 1,20 m, distancia mínima establecida por el decreto 217/2001 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de Castilla y León.

Es decir se recomienda modificar el ancho de acera a 1,95 m de ancho (incluido bordillo), mantener el ancho de la banda de aparcamiento (2,20 m) y reajustar el ancho de calzada.

En relación con la recogida de bajantes pluviales existentes, estas se deberán recoger hacia la arqueta de acometida domiciliaria de saneamiento del inmueble o vivienda a la que da servicio.

Aspectos contractuales.

Desde un punto de vista del ajuste de la modificación a la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP de ahora en adelante) la modificación sólo es posible si se ajusta al artículo 205 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP de ahora en adelante) por lo que se deben dar las circunstancias establecidas en el mismo para su justificación.

A juicio del técnico que suscribe la modificación se ajusta a lo establecido en el artículo 205.c, toda vez que la misma es claramente no sustancial, no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, siendo la clasificación del contratista la misma que la original, no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no amplía de forma importante el ámbito del contrato, estableciéndose su modificación en un 4,000081%.

En todo caso el técnico que suscribe si consideraría necesario, toda vez que el proyecto estuvo expuesto a exposición pública sin que se presentasen alegaciones al mismo, que al menos se incorpore al expediente la solicitud vecinal pidiendo las obras modificadas propuestas.

COROLARIO

Por lo tanto a la vista de lo expuesto se concluye lo siguiente:

1. *Que en relación con la modificación solicitada por la Dirección Facultativa contemplada dentro de la Adenda del proyecto "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" registrada el 22/01/2021 con el nº 457 se informa **FAVORABLEMENTE** técnicamente la misma con las siguientes recomendaciones:*
 - a. *Ajustar el ancho de la acera a un ancho proporcional al ancho de las baldosas de 30X30 cm, que en nuestro caso será de 1,80 m más el bordillo de 15 cm, es decir un ancho total de 1,95 m.*
 - b. *Mantener el ancho de la banda de aparcamiento a 2,20 m de ancho y reajustar el ancho resultante de la calzada.*
 - c. *La recogida de bajantes pluviales existentes, se deberán recoger hacia la arqueta de acometida domiciliaria de saneamiento del inmueble o vivienda a la que da servicio*
2. *Que en relación con la modificación solicitada por la Dirección Facultativa contemplada dentro de la Adenda del proyecto "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" registrada el 22/01/2021 con el nº 457 se informa **FAVORABLEMENTE** administrativamente la misma entendiéndose que se ajusta al artículo 205.c de la LCSP considerándose necesario, toda vez que el*

proyecto estuvo expuesto a exposición pública sin que se presentasen alegaciones al mismo, que al menos se incorpore al expediente la solicitud vecinal pidiendo las obras modificadas propuestas.

Y para que así conste a los efectos oportunos y a falta de mejor y superior juicio y criterio, se informa.>>

Resultando que en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la adjudicación de este contrato no se contempla la posibilidad de su modificación, para autorizar la solicitud de redacción del proyecto modificado nº 1 hay que recurrir a lo dispuesto en el art. 205 de la LCSP, concretamente en el punto 2.c del citado artículo:

Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

Según lo indicado la solicitada modificación del contrato se ajusta al supuesto descrito en el art. 205.2.c, al tratarse de una modificación no sustancial, que no introduce condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación, siendo la clasificación del contratista la misma que la original, que no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no amplía de forma importante el ámbito del contrato, estableciéndose su modificación en un 4,000081%.

En todo caso, se considera necesario, toda vez que el proyecto estuvo expuesto a exposición pública sin que se presentasen alegaciones al mismo, que al menos se incorpore al expediente la solicitud vecinal pidiendo las obras modificadas propuestas.

Se advierte que, según lo dispuesto en la cláusula 7 del PPT por el que se rigió la adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto de ejecución de las obras del Plan de Asfaltado 2.018 del Ayuntamiento de Villaquilambre, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de dichas obras, **la redacción de esta modificación no supondrá un aumento en el precio de dicho contrato de servicio.**

7.8.- Modificaciones en la obra.

El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.

La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno del Departamento de Servicios e Infraestructuras para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por el Departamento de Servicios e Infraestructuras.

Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución, con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.

Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos, sin que tenga derecho a efectuar reclamación económica alguna si tiene que preparar la documentación necesaria para formalizar una modificación del contrato de obras. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Por último, indicar que el expediente se tramitará según lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

*Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, **procederá la adopción de la siguiente resolución:***

PRIMERO.- *Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", con las siguientes recomendaciones:*

- a) Ajustar el ancho de la acera a un ancho proporcional al ancho de las baldosas de 30X30 cm, que en nuestro caso será de 1,80 m más el bordillo de 15 cm, es decir un ancho total de 1,95 m.*
- b) Mantener el ancho de la banda de aparcamiento a 2,20 m de ancho y reajustar el ancho resultante de la calzada.*
- c) La recogida de bajantes pluviales existentes, se deberán recoger hacía la arqueta de acometida domiciliaria de saneamiento del inmueble o vivienda a la que da servicio.*

Así mismo, también se considera necesario, toda vez que el proyecto estuvo expuesto a exposición pública sin que se presentasen alegaciones al mismo, que al menos se incorpore al expediente la solicitud vecinal pidiendo las obras modificadas propuestas.

SEGUNDO.- *Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A.*

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", con las siguientes recomendaciones:

- a) Ajustar el ancho de la acera a un ancho proporcional al ancho de las baldosas de 30X30 cm, que en nuestro caso será de 1,80 m más el bordillo de 15 cm, es decir un ancho total de 1,95 m.
- b) Mantener el ancho de la banda de aparcamiento a 2,20 m de ancho y reajustar el ancho resultante de la calzada.
- c) La recogida de bajantes pluviales existentes, se deberán recoger hacía la arqueta de acometida domiciliaria de saneamiento del inmueble o vivienda a la que da servicio.

Así mismo, también se considera necesario, toda vez que el proyecto estuvo expuesto a exposición pública sin que se presentasen alegaciones al mismo, que al menos se incorpore al expediente la solicitud vecinal pidiendo las obras modificadas propuestas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Autorizar la redacción del proyecto modificado nº 1 de las obras contenidas en el Proyecto denominado "PLAN DE ASFALTADO 2019 Y SUS ADENDAS", con las siguientes recomendaciones:

- a) Ajustar el ancho de la acera a un ancho proporcional al ancho de las baldosas de 30X30 cm, que en nuestro caso será de 1,80 m más el bordillo de 15 cm, es decir un ancho total de 1,95 m.
- b) Mantener el ancho de la banda de aparcamiento a 2,20 m de ancho y reajustar el ancho resultante de la calzada.
- c) La recogida de bajantes pluviales existentes, se deberán recoger hacía la arqueta de acometida domiciliaria de saneamiento del inmueble o vivienda a la que da servicio.

Así mismo, también se considera necesario, toda vez que el proyecto estuvo expuesto a exposición pública sin que se presentasen alegaciones al mismo, que al menos se incorpore al expediente la solicitud vecinal pidiendo las obras modificadas propuestas.

SEGUNDO.- Notificar la resolución al Director de Obra, D. Ángel Mancebo Güiles, y a la empresa adjudicataria del contrato, CANTERAS DE CUARCITA S.A.

3.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS BARES-CAFETERÍAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2021).

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE DOS BARES-CAFETERÍAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (AÑO 2021).

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por Dña. Raquel Fernández Díaz, contra la adjudicación del contrato de la explotación del bar-cafetería del Centro Cívico de Navatejera y el de la Casa de Cultura de Villaquilambre, que se adjunta como imagen:

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
CONTRATACIÓN

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	
REGISTRO GENERAL	
Fecha	16 MAR. 2021
ENTRADA	SALIDA
Núm. 2491	Núm.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Raquel Fernández Díaz, con DNI: 71455123B, como licitadora del Bar del Centro Cívico del Ayuntamiento de Villaquilambre, vista del Acta por la cual se concede la licitación a María Rosa Herráez Herráez, por medio de la presente vengo a formular las siguientes,

ALEGACIONES

- *Que María Rosa Herráez Herráez, ha falseado en la solicitud su experiencia, puesto que ha indicado que posee 30 años de experiencia, cuando realmente acredita 82 meses de experiencia*
- *Que yo, Raquel Fernández Díaz, tengo una experiencia superior a la de María Rosa Herráez Herráez, puesto que poseo una experiencia acreditada de 184 meses en el sector de la Hostelería, la cual puedo demostrar aportando mi vida laboral.*
- *Que no ha sido valorada mi experiencia en la licitación puesto que no aporté mi vida laboral. Pues bien, el motivo por el cual no he aportado mi vida laboral, es porque en LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, que es donde se hace la solicitud de la licitación, y donde se pide toda la documentación a presentar, NO PIDE POR NINGÚN LADO QUE SE APORTE LA VIDA LABORAL.*
- *Que la licitación ha sido presentada correctamente, aportando toda la documentación que se pedía en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, y la vida laboral no se aportado, puesto que en la citada Plataforma no se pedía.*
- *Que por la presente, se aporta mi informe de vida laboral, acreditando mi experiencia en el sector de la Hostelería, para que sea tenida en cuenta para la concesión de la licitación.*

En virtud de lo anteriormente expuesto,

A ESA ADMINISTRACIÓN SOLICITO:

Que teniendo por presentado, en tiempo y forme, este escrito y documentos que se acompañan, se sirva admitirlos, teniendo interpuesto Recurso de Reposición contra el indicado acto administrativo, y previos los trámites legales oportunos, se dicte resolución de la concesión de la licitación, teniendo en cuenta mi experiencia laboral en el sector de la Hostelería, acreditada mediante el Informe de Vida Laboral, que por medio de la presente se aporta.

Asimismo SOLICITO la vista del Expediente, para comprobar que los demás licitadores han presentado la documentación pertinente, y que la valoración de los expedientes se ha realizado con total imparcialidad, teniendo en cuenta los méritos y capacidad de cada uno los licitadores, para lo cual pueden ponerse en contacto conmigo a través de la siguiente dirección de correo electrónico: info@miguelescuderosesor.ees.

En León, a 16 de marzo de 2021
Fdo.: Raquel Fernández Díaz



Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de Febrero de 2021, se aprobó el expediente de contratación de la explotación del bar-cafetería del Centro Cívico de Navatejera y el de la Casa de Cultura de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 08 de Febrero de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Tercero.- Con fecha 11 de Marzo de 2021 la mesa de contratación convocada para la valoración del sobre "B" –para licitación del contrato para la explotación de dos bares-cafeterías propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre (año 2021) por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, emite acta con las siguientes valoraciones de los licitadores:

LICITADORES	PRECIO	POND. (70 PUNTOS)	EXPERIENCIA	POND. (20 PUNTOS)	MEJORAS	POND. (10 PUNTOS)
MARIA ROSA HERRAEZ HERRAEZ	477,8	64,23	82 meses	20	SÍ	10
MONICA FERNANDEZ DIAZ	433,88	58,33	0	0	SÍ	10
RAQUEL FERNANDEZ DIAZ	520,67	70	0	0	SÍ	10

Vistas las alegaciones presentadas y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El contrato de la explotación del bar-cafetería del Centro Cívico de Navatejera y el de la Casa de Cultura de Villaquilambre tiene carácter administrativo, y se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- 2.- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- 3.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron la adjudicación del contrato.
- 4.- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El recurso presentado se fundamenta en que no se ha valorado la experiencia de la recurrente.

Contra esto hay que decir que la Mesa de Contratación, en su acta de fecha 11 de Marzo de 2021 explica suficientemente el motivo de no valorar la experiencia de Dña. Raquel Fernández Díaz:

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente.

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

<< 1.- **Mayor canon ofrecido:** 70 puntos. Se otorgarán 70 puntos a quien oferte mayor precio, aplicándose al resto la siguiente fórmula:

$$Vp = Pof/PMo \times 70$$

Donde:

- *Vp= Puntos otorgados al licitador*
- *Pof= Precio de la oferta a valorar.*
- *PMo= Precio de la mayor oferta.*

2.- **Experiencia:** 20 puntos. Se otorgarán 20 puntos a quien acredite mayor experiencia en un servicio o actividad similar a este contrato (servicio de cafetería o hostelería) bien como autónomo o como trabajador o empleado por cuenta ajena (siempre que sea superior a los 6 meses exigidos en la solvencia técnica), aplicándose al resto la siguiente fórmula:

$$Vp = Pof/PMo \times 20$$

Donde:

- *Vp= Puntos otorgados al licitador*
- *Pof= Precio de la oferta a valorar.*
- *PMo= Precio de la mayor oferta.*

Dicha experiencia se acreditará mediante contratos y vida laboral, que se adjuntarán como documentación en el sobre B (Oferta de criterios valorables mediante fórmulas).

Si la experiencia no se acredita debidamente de la forma establecida en el párrafo anterior, no se puntuará.

3.- **Mejoras:** 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos al licitador que ofrezca la posibilidad de realizar los pagos por medio de datafono/tarjeta de crédito, cualquiera que sea el importe de la consumición. >>

A la vista de la documentación aportada por las licitadoras en el sobre "B", en lo que se refiere a la valoración del criterio "Experiencia" se observan las siguientes deficiencias:

MARIA ROSA HERRAEZ HERRAEZ, indica en su oferta que posee una experiencia de 30 años. Pues bien, una vez revisada la documentación aportada acreditativa de la misma la Mesa acuerda que solamente se justifica adecuadamente una experiencia en este sector de 82 meses.

MONICA FERNANDEZ DIAZ, indica en su oferta que posee una experiencia de 96 meses, pero no aporta documentación alguna que lo acredite, tal y como exigía la Clausula 17.2 del PCAP, al señalar "Si la experiencia no se acredita debidamente de la forma establecida en el párrafo anterior, no se puntuará". Por esta razón, la mesa otorga 0 puntos a la licitadora en este criterio.

RAQUEL FERNANDEZ DIAZ, indica en su oferta que posee una experiencia de 96 meses, pero no aporta documentación alguna que lo acredite, tal y como exigía la Cláusula 17.2 del PCAP, al señalar "Si la experiencia no se acredita debidamente de la forma establecida en el párrafo anterior, no se puntuará". Por esta razón, la mesa otorga 0 puntos a la licitadora en este criterio.

En consecuencia, procede desestimar lo alegado por por la Dña. Raquel Fernández Díaz, ya que no se puede valorar la experiencia al no haber aportado documentación alguna que lo acredite, tal y como exigía la Cláusula 17.2 del PCAP, al señalar "Si la experiencia no se acredita debidamente de la forma establecida en el párrafo anterior, no se puntuará"..

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el Decreto nº 2019/875, de 19 de junio, de composición y funciones de la Junta de Gobierno Local, y de lo recogido en el art. 115 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al órgano delegado la resolución de los recursos potestativos de reposición interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas.

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Raquel Fernández Díaz contra la adjudicación del contrato de la explotación del bar-cafetería del Centro Cívico de Navatejera y el de la Casa de Cultura de Villaquilambre, en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña. Raquel Fernández Díaz contra la adjudicación del contrato de la explotación del bar-cafetería del Centro Cívico de Navatejera y el de la Casa de Cultura de Villaquilambre, en los términos anteriormente expuestos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **4.235,00 €/año, IVA incluido**.

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es el servicio de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas

prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es: 50532200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores.

50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, resulta necesaria la prestación de los servicios dado que actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **4.235,00 €/año**.

Su valor estimado asciende a 20.125,03 €, según la siguiente tabla:

	VALOR ESTIMADO
Presupuesto año 2021 (12 meses)	3.500,00 €
Posible prórroga año 2022 (12 meses)	3.500,00 €
Posible prórroga año 2023 (12 meses)	3.500,00 €
Posible prórroga año 2024 (12 meses)	3.500,00 €
Posible prórroga año 2025 (12 meses)	3.500,00 €
Posible prórroga art. 29 LCSP 2017 (9 meses)	2.625,03 €
TOTAL CONTRATO	20.125,03 €

Para la elaboración del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta que los mismos son ajustados a precio de mercado, estimándose que el porcentaje de costes indirectos, teniendo en cuenta unos gastos generales de estructura del 13% del valor estimado del contrato.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **1 año, prorrogable anualmente por 4 años más**. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación

producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de*

los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas – ROLECSPP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 LCSP 2017.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica por el siguiente medio:

- *Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.*

Requisitos mínimos de solvencia: *Para acreditar su solvencia deberá contar con (sin perjuicio de otro que sea reglamentario o derivado de la Evaluación de Riesgos de la empresa):*

- *Medidos de resistencia a tierra (telurómetro).*
- *Pértiga con cabeza detectora hasta 45kV.*
- *Equipo de tierras portátiles.*

- *alfombrilla aislante o banqueta aislante.*
- *Cadena de señalización blanca-roja para delimitar zona de trabajo.*
- *Candados de bloqueo para celdas.*
- *EPI's básicos para trabajos eléctricos con riesgo de contacto: casco con pantalla inactiva*
 - *Braga ignífuga*
 - *guantes dieléctricos clase 3*
 - *ropa de trabajo ignífuga.*
 - *botas aislantes con puntera de plástico.*

Así mismo, la empresa deberá de estar debidamente inscrita como empresa mantenedora, y su personal deberá tener la formación adecuada para llevar a cabo sus tareas. Por dicho motivo, deberá aportar:

- *Copia del documento de declaración responsable de la actividad con sello de registro del órgano competente objeto de la presente adjudicación.*
- *Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil para las actividades objeto de la presente adjudicación, y último recibo abonado del mismo.*
- *Para el mantenimiento de Centros de Transformación, la empresa mantenedora deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 21 INSTALADORES Y EMPRESAS INSTALADORAS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.*
- *Para los Grupos electrógenos, la empresa mantenedora deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 INSTALADORES AUTORIZADOS EN BAJA TENSIÓN del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en

escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del*

contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio más bajo.

Se utiliza un único criterio de adjudicación, ya que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato (art. 145.3 LCSP 2017).

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$P_L = P_{max} \times [(A-B) / (A-C)]$$

Dónde:

- *P_L: Puntuación licitador*
- *P_{max}: Puntuación máxima a otorgar.*
- *B: Oferta licitador a puntuar*
- *C: Oferta más baja*
- *A: Presupuesto base de licitación*

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- *La Interventora Municipal, D^a. Ana María García Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. Luis Alberto Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Prevía exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte el

contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

Con motivo de la aprobación de la ley 57/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 5.000 €).

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art.

204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "servicio de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-
2.-

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**" con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Base Imponible: €

I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: €/ año (En número y letra)

En _____, a ____ de _____ de 2020.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y GRUPOS ELECTRÓGENOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1. OBJETO

El objeto del contrato es la adjudicación de los servicios de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales. El periodo de contratación para el mantenimiento es de un año, pudiéndose prorrogar en las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2. Clasificación del contrato, plazos y prorrogas.

El presente contrato se clasifica como contrato de servicios, según establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP de ahora en adelante).

Los códigos CPV que definen el objeto del contrato son:

- 50532200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de transformadores.
- 50711000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

El plazo del contrato será de un año, prorrogable de un año en un año, hasta un máximo de cinco años de contrato, siguiéndose las normas establecidas en el artículo 29 de la LCSP y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre con objeto de prestar un servicio de suministro eléctrico de excelente calidad, debe garantizar la plena operatividad de los equipos objeto de la presente adjudicación, siendo necesario para ello un excelente mantenimiento preventivo prestado por la empresa adjudicataria.

Para el centro de transformación se debe cumplir con lo dispuesto en el RD 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión.

Para los grupos electrógenos se estará en lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-28 e ITC-BT-40.

Los objetivos a cubrir con la contratación de este servicio de mantenimiento preventivo:

1. Mantener los equipos sin que exista riesgo alguno contra la seguridad y salud de las personas.
2. Garantizar que el pleno funcionamiento de los equipos, siendo éste respetuoso con el medio
3. ambiente.
4. Garantizar un suministro eléctrico de calidad en condiciones normales y de emergencia.
5. Realizar un mantenimiento preventivo que garantice el correcto funcionamiento de los equipos.
6. Economizar como consecuencia de un correcto mantenimiento preventivo, el cual evite un mantenimiento correctivo de mayor coste, así como un mayor gasto derivado de un funcionamiento ineficiente.
7. Garantizar un continuo suministro eléctrico que garantice el funcionamiento de los sistemas de emergencia.

3.1. Alcance

El adjudicatario deberá prestar un excelente servicio de mantenimiento preventivo de dichos equipos, cumpliendo con el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

A continuación, la relación de los equipos objeto de la presente adjudicación:

Nº INST	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	TENSIÓN/POTENCIA	DIRECCIÓN
1	CT Ayuntamiento	Sótano	13,2-20 kV - 400/230 V / 400 KVA (*)	Pza. Constitución, S/N. 24193. Villaquilambre

Tabla. Listado de centros de transformación.

(*) Transformador de tipo seco.

El adjudicatario deberá prestar un excelente servicio de mantenimiento preventivo de los grupos electrógenos se estará en lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-28 e ITC-BT-40.

A continuación, la relación de los equipos objeto de la presente adjudicación:

Nº INST	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN	POTENCIA	DIRECCIÓN
---------	--------------	--------------	----------	-----------

2	C.R.A. Villaquilambre	Sala Técnica Exclusiva	30 KVA/43,3 A/ 400 V	C/ Era, 22, bajo, 1 24193-villaquilambre.
3	C.E.I.P. Villarromana	Sala Técnica Exclusiva	62 KVA/89 A/400 V	C/ Miguel Hernández, 40, bajo, 1. 24193- Navatejera.

Tabla. Listado de grupos electrógenos.

3.2. Requisitos funcionales

3.2.1. Mantenimiento preventivo.

El contrato de mantenimiento incluye los siguientes aspectos:

3.2.1.1. Centros de transformación:

- *Revisión anual de los Centros de Transformación, Centros de Seccionamiento, según el protocolo establecido a continuación.*
- *Servicio de atención de averías 24h, 365 días al año.*
- *Acompañamiento a las O.C.A. en caso necesario.*

3.2.1.2. Grupos electrógenos

- *Mantenimiento tecnológico.*
- *Mantenimiento preventivo.*
- *Mantenimiento correctivo.*
- *Asesoramiento técnico cualificado.*

A continuación, se describe lo que deberá incluir como mínimo el protocolo de mantenimiento preventivo para cada instalación:

3.2.1.3. Transformadores de medida y protección:

- *Transformadores de tensión:*
 - *Comprobación del estado de la placa de características.*
 - *Comprobar la existencia y el estado del conmutador.*
 - *Medida de aislamiento entre sus arrollamientos.*
 - *Medida de la resistencia de aislamiento mediante método válido.*
 - *Reapriete de elementos.*
 - *Revisión de juntas.*
 - *Comprobación de anclajes y conexión a la red de tierra.*

- *Comprobación de termómetros, sondas, termostatos.*
- *Inspección termográfica de las conexiones externas, conexiones de boquillas de alta y baja tensión, y detección de posibles sobretensiones, corrientes de fuga.*
- *Revisión de la pintura.*
- *Comprobar relación de transformación.*
- *Comprobación de polaridades.*
- *Comprobación conexiones primarias y secundarias.*
- *Limpieza de elementos.*
- *Transformadores de intensidad:*
 - *Comprobación del estado de la placa de características.*
 - *Comprobar la existencia y el estado del conmutador.*
 - *Medida de aislamiento entre sus arrollamientos.*
 - *Medida de la resistencia de aislamiento mediante método válido.*
 - *Reapriete de elementos.*
 - *Revisión de juntas.*
 - *Comprobación de anclajes y conexión a la red de tierra.*
 - *Comprobación de termómetros, sondas, termostatos.*
 - *Inspección termográfica de las conexiones externas, conexiones de boquillas de alta y baja tensión, y detección de posibles sobretensiones, corrientes de fuga.*
 - *Revisión de la pintura.*
 - *Comprobar relación de transformación (Curva de saturación magnética)*
 - *Comprobación de polaridades.*
 - *Comprobación conexiones primarias y secundarias.*
 - *Limpieza de elementos.*

3.2.1.4. Transformadores de potencia:

- *Comprobación del estado de la placa de características.*
- *Comprobar la existencia y el estado del conmutador.*
- *Medida de aislamiento entre sus arrollamientos.*
- *Medida de la resistencia de aislamiento mediante método válido.*
- *Reapriete de elementos.*
- *Revisión de juntas.*
- *Comprobación de anclajes y conexión a la red de tierra.*

- *Comprobación de termómetros, sondas, termostatos.*
- *Inspección termográfica de las conexiones externas, conexiones de boquillas de alta y baja tensión, y detección de posibles sobretensiones, corrientes de fuga.*
- *Revisión de la pintura.*
- *Comprobar relación de transformación (Curva de saturación magnética)*
- *Comprobación de polaridades.*
- *Comprobación conexiones primarias y secundarias.*
- *Limpieza de elementos.*
- *Medición de nivel ruido, y comprobación de ruidos anormales.*
- *Transformador de aceite (Adicionalmente y si procede):*
 - *Comprobación de los niveles y fugas. (Si procediese)*
 - *Comprobación de la coloración (Método normalizado ASTM D 1500).*
 - *Limpieza de elementos (cuba, porcelana, radiadores, etc.).*
 - *Comprobación de aislamiento (Ensayo de rigidez dieléctrica).*
 - *Revisión del relé Buchholz. (Si procediese).*
 - *Revisión válvula automática de alivio de sobrepresión.*
 - *Revisión del indicador magnético de nivel.*
 - *Revisión del sistema de drenaje.*
 - *Revisión del desecador de aire (Si procede).*

3.2.1.5. Interruptores, interruptores automáticos y ruptofusibles

- *Estado general (deterioro, fijación, asentamiento, nivelación, oxidación, no obstruido, ausencia de elementos extraños, etc.).*
- *Comprobación de accionamiento.*
- *Revisión del alojamiento del interruptor.*
- *Comprobación de puesta a tierra de elementos metálicos.*
- *Comprobación del aislamiento (Ensayo de rigidez dieléctrica).*
- *Comprobación de la coloración y niveles de dieléctrico, así como de posibles fugas.*
- *Comprobación de contenido de carbonilla en disyuntores de P.V.A. (Pequeño Volumen de Aceite).*
- *Comprobación de los mecanismos y accionamientos.*
- *Revisión, limpieza y lubricación de mecanismos y accionamientos.*
- *Inspección termográfica.*

- *Diagramas de funcionamiento:*
 - *Recorrido, penetración y sincronismo de los contactos.*
 - *Velocidades de conexión y desconexión.*
 - *Determinación de la zona de arco y de la velocidad media en dicha zona.*
 - *Estimación de tiempos totales de maniobra y tiempos muertos.*
 - *Comprobación del funcionamiento del mando.*

3.2.1.6. Sistemas de protección y control:

- *Fusibles:*
 - *Estado de conservación.*
 - *Comprobación de que la intensidad nominal es adecuada.*
 - *Comprobación de montaje con el percutor en la posición correcta.*
 - *Medida de la continuidad de la resistencia.*
 - *Comprobación del funcionamiento de todos los dispositivos y elementos integrantes del sistema de protección y control de la instalación, probando relés mediante inyección de intensidades, verificando disparo en su tarado.*
 - *Obtención de curva de funcionamiento y arranque.*
- *Relés de protección:*
 - *Estado de conservación, indicaciones, señalización, conexiones, cableados.*
 - *Comprobación de los elementos autónomos auxiliares.*
 - *Análisis de la intensidad con respecto al tiempo.*
 - *Comprobación de que la intensidad nominal es adecuada.*
 - *Análisis de retención.*
 - *Análisis del arranque y reposición.*
 - *Medición de frenado por armónicos.*
 - *Comprobación del funcionamiento de todos los dispositivos y elementos integrantes del sistema de protección y control de la instalación, probando relés mediante inyección de intensidades, verificando disparo en su tarado, y medición de tiempos de actuación.*

3.2.1.7. Seccionadores de potencia:

- *Inspección visual.*
- *Inspección de fijaciones.*
- *Prueba de resistencia de los contactos.*
- *Verificación de apertura y cierre total.*

- *Lubricación de partes móviles.*
- *Verificación de funcionamiento.*
- *Inspección termográfica.*
- *Inspección del aislamiento.*

3.2.1.8. Estructuras, aisladores, embarrados y cabinas metálicas:

- *Inspección termográfica de las conexiones.*
- *Comprobación del estado, pinturas, sujeciones de los elementos metálicos.*
- *Medida de aislamiento de embarrados entre fases y fases con tierra, verificando estado de los aisladores.*

3.2.1.9. Redes subterráneas:

- *Medición de aislamientos entre fases y fases con tierra.*
- *Estado de los conductores y caja de terminales en lo que respecta a su funcionamiento eléctrico y a su instalación, sujeciones, puesta a tierra, etc.*

3.2.1.10. Compensación de potencia reactiva (Condensadores):

- *Estado de los elementos (contactares, conexiones, protecciones, etc.).*
- *Verificación de la intensidad nominal.*

3.2.1.11. Limpieza:

- *Como complemento de las operaciones enumeradas, y previamente a las mismas, se realizará la limpieza de todos los elementos de la instalación.*

3.2.1.12. Sistema de tierras:

- *Medida de la resistencia de puesta a tierra de todos los elementos de la instalación, con indicación de los valores obtenidos, comprobación de continuidad, conductores y conexiones.*
- *Revisión de conexiones de puesta a tierra con elementos mecánicos (Estado general, fijación, oxidación, etc).*

3.2.1.13. Elementos de seguridad y emergencia:

- *Equipos de protección individual: Disponibilidad de guantes, lanza, banqueta, casco, gafas. Señalización de advertencia de su uso.*
- *Protección contra incendios: Estado y disponibilidad de equipos de protección contra incendios. Así como su señalización.*
- *Iluminación: Revisión de la iluminación normal, así como la iluminación de emergencia.*
- *Señalización: Revisión de la señalización de advertencia y precaución.*
- *Peligrosidad de la instalación y locales de ubicación:*
 - *Comprobación del estado de las defensas protectoras de las partes con tensión, cerramientos, puertas, muros, paramentos y otros.*

- *Comprobación del acceso (No existen elementos que lo obstaculicen), y está impedido el acceso a toda persona no autorizada.*
- *Estado del local (No hay humedades, los huecos de ventilación no están obstruidos y protegidos para evitar el paso de pequeños animales, elementos, agua).*
- *Limpieza de la instalación.*

3.2.1.14. Medio ambiente:

- *Los residuos generados durante las intervenciones/operaciones de mantenimiento serán tratados y gestionados conforme a las regulaciones de protección medio ambiental.*
- *Se informará durante las operaciones de cualquier posible aspecto que resulte un riesgo de perjuicio al medio ambiente (Derrame de líquidos, elementos no almacenados correctamente, etc.)*

Los licitadores presentarán junto con sus ofertas una memoria técnica, donde definan con precisión y detalle el cumplimiento específico de los requisitos anteriores adaptados a las instalaciones municipales.

3.2.1.15. Grupos electrógenos

- *Mantenimiento tecnológico.*

Los licitadores, antes de formular sus ofertas, deberán inspeccionar las instalaciones, comprobando el buen estado de las mismas y su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Conforme a las conclusiones de esta evaluación previa, elaborarán un Plan de Mantenimiento Tecnológico que incorporarán a la oferta y que servirá de referencia para la posterior alegación de limitaciones o defectos de las instalaciones como causa del mal funcionamiento.

- *Mantenimiento preventivo*

Los licitadores presentarán con su oferta un Plan de Mantenimiento Preventivo de los grupos electrógenos y de sus equipos y elementos componentes. Dicho plan debe permitir alcanzar la finalidad de lograr el buen funcionamiento y estado de las instalaciones a corto, medio y largo plazo, debiendo contemplar 2 revisiones al año (semestrales) que incluyan cuanto menos:

Las tareas previstas de vigilancia y control técnico de instalaciones auxiliares de suministro eléctrico para verificar su correcto estado de funcionamiento, con las mayores garantías de fiabilidad y rendimiento con objeto de evitar accidentes e interrupciones en la continuidad del servicio de las mismas, las actividades programadas de limpieza, toma de parámetros de funcionamiento, mediciones y comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes y reglajes periódicos conforme a la normativa de aplicación y a las especificaciones de cada fabricante.

A la conclusión de los trabajos programados de mantenimiento preventivo, los equipos deben quedar en orden de funcionamiento automático, y con una carga de combustible de al menos el 90% de la capacidad de sus depósitos.

- *Mantenimiento correctivo.*

La empresa contratista deberá prestar asistencia técnica al Ayuntamiento de Villaquilambre para la resolución de:

1. Incidencias que requieran la actuación sobre las instalaciones con el fin de asegurar el mejor estado de operación y condiciones de prestación de servicios de las mismas y que permitan, además, minimizar el impacto de averías durante el servicio real del sistema de instalaciones auxiliares de suministro eléctrico.

2. Las averías que se pudieran producir en el curso del funcionamiento de los grupos electrógenos durante su servicio de suministro eléctrico de emergencia en sustitución del suministro principal, y que pudieran afectar a cualquiera de sus equipos, elementos componentes o partes del sistema en general.

Cuando las operaciones de reparación obliguen a la retirada del equipo o alguno de sus elementos (detectores/transductores, fuentes de alimentación, tarjetas de control y regulación, unidades de control, tarjetas de comunicación, transformadores,), el contratista deberá sustituirlos por otros de características técnicas equivalentes, por el tiempo que duren las reparaciones y sin coste adicional sobre el precio del contrato. Cuando la avería sea imputable a un mal uso, envejecimiento u obsolescencia, los gastos de alquiler correrán por cuenta del Ayuntamiento de Villaquilambre.

A la conclusión de los trabajos programados de mantenimiento correctivo, los equipos deben quedar en orden de funcionamiento automático, y con una carga de combustible de al menos el 90% de la capacidad de sus depósitos.

- *Asesoramiento técnico cualificado.*

Corresponde a la empresa contratista asesorar e informar técnicamente sobre cualquier consulta técnica que pudiese plantear el Servicio de Mantenimiento en relación a las instalaciones objeto del contrato o a su mejora. Asimismo, se compromete a colaborar con el Servicio de Mantenimiento en cualquier auditoría o inspección, interna o externa, de la que pudiesen ser objeto dichas instalaciones aportando, en caso necesario, la correspondiente documentación acreditativa de las evidencias requeridas.

Cualquier otro trabajo o actividad complementaria no expresados en este pliego deberá contar con la aprobación explícita del supervisor/interlocutor que el adjudicatario debe designar para coordinar sus trabajos, siempre que consista en las tareas descritas en el objeto de este contrato.

Los licitadores presentarán junto con sus ofertas una memoria técnica, donde definan con precisión y detalle el cumplimiento específico de los requisitos anteriores adaptados a las instalaciones municipales.

3.2.2. Aspectos funcionales comunes a ambos mantenimientos

Trascurrido un plazo máximo de 15 días desde las operaciones de mantenimiento la empresa adjudicataria presentará un informe adaptado a las instalaciones mantenidas (vinculante para el cobro de facturas), el cual incluirá:

- *Equipos: Descripción de cada equipo objeto de mantenimiento, especificando sus elementos así como su referencia de fabricación/nº de serie.*
- *Equipos de medición usados durante la intervención: Incluyendo su relación y función, certificados de calibración de los mismos, y una imagen(es) de los mismos (donde sea visible el instrumento en su conjunto, legible la marca y el modelo, y la etiqueta de calibración asociada a su certificado de calibración).*
- *Mediciones: Resultados de las mediciones para cada elemento que corresponda.*
- *Elementos/aspectos desfavorables: Relación de los elementos/aspectos desfavorables, especificando a que equipo pertenecen y dirección de la instalación.*
- *Identificación de los técnicos que han intervenido (Nombre, Apellidos, DNI, Nº de carnet profesional).*

3.3. Planificación

Los mantenimientos podrán realizarse en cualquier momento del día (horario de mañana o tarde) de lunes a viernes, según se estime oportuno para que suponga la menor molestia posible, tratando de no interrumpir el servicio de suministro eléctrico.

A propuesta del licitador y autorizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre se podrá efectuar el mantenimiento fuera de los términos establecidos en el párrafo anterior, si el objetivo es garantizar la correcta ejecución de pruebas sin afectar al funcionamiento del edificio.

3.4. Uniformidad, EPI y controles de acceso a instalaciones.

Cuando el personal de la empresa contratada acceda a las instalaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre lo hará debidamente acreditado y, siempre, con distintivos y uniformes que permita identificarlo como personal contratado por el Ayuntamiento.

En todo momento, los uniformes y prendas de trabajo responderán a las necesidades propias del oficio, tanto en relación a la protección individual (EPI) como en relación las condiciones de trabajo (adaptación a inclemencias climatológicas, etc.).

Los controles de acceso y de permanencia en las instalaciones se realizarán conforme a los protocolos de actuación del Ayuntamiento, soportados en la aplicación que la misma determine para ello, cuyo acceso será puesto a disposición de la empresa contratista tan pronto como sea posible de cara al inicio de la actividad objeto de este contrato.

3.5. Herramientas, materiales y suministros

Todas las herramientas manuales básicas necesarias para el desarrollo de los trabajos objeto de este pliego correrán de parte del contratista.

El Ayuntamiento de Villaquilambre proveerá los suministros de agua, electricidad y suministros necesarios para el normal desarrollo de los trabajos de mantenimiento y conservación objeto de este contrato.

El resto de suministros, repuestos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos serán por cuenta del contratista, incluidos todos los fungibles y suministros necesarios para la realización de pruebas y para la correcta finalización de todos los trabajos (aceitas, filtros, lubricantes, bridas, tornillería, productos de limpieza, etc...). Siempre se emplearán recambios, piezas y suministros en general de las marcas originales y recomendadas por los fabricantes.

Para los grupos generadores, las baterías se sustituirán cada dos años, siempre por otras completamente nuevas y correspondientes a la marca recomendada por los fabricantes. El resto de fungibles de sustitución periódica (aceites, filtros, anticongelantes, correas, etc...) serán también por cuenta del adjudicatario, debiendo realizar las sustituciones siempre conforme a las prescripciones de los correspondientes fabricantes y en cualquier caso cada 250 horas de funcionamiento o transcurrido 1 año.

Solo el combustible de alimentación de los motores Diésel será por cuenta del Ayuntamiento de Villaquilambre. Debiendo el contratista, por su parte, garantizar 24 horas / 365 días el suministro que sea necesario para alcanzar el objetivo de fiabilidad 100% previsto en el presente pliego. El combustible suministrado será facturado al precio medio de mercado el día en que el suministro sea efectivo o facilitado por el servicio de obras y jardines municipal.

3.6. Personal y subcontratación

La empresa adjudicataria contará con el personal necesario y debidamente cualificado para la ejecución en tiempo y forma de los trabajos objeto de este contrato. Se compromete, asimismo, al cumplimiento de todas las obligaciones legales y tributarias que se deriven del ejercicio de su actividad empresarial.

Los trabajos del contratista estarán coordinados y supervisados por técnicos del Servicio de Mantenimiento del Ayuntamiento de Villaquilambre, conforme a lo establecido en este pliego. En todo caso, el personal podrá ser recusado por el Servicio de Mantenimiento en caso de incompetencia demostrada o por causa debidamente justificada.

No se permite la subcontratación de los trabajos.

Los trabajadores asignados al contrato, no podrán estar asignados a otros contratos que la empresa disponga con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

3.7. Prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria o contratada, se compromete a cumplir con la normativa vigente, tanto laboral como de prevención de riesgos laborales que le sea de aplicación y específicamente el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004 de 30 enero por el que se desarrolla dicho artículo. A tal efecto deberá cumplimentar la documentación requerida en el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales establecido por el Ayuntamiento de Villaquilambre, antes de iniciar la actividad adjudicada.

El Ayuntamiento de Villaquilambre, podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados por contratistas cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y/o procedimientos que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga establecidos. Las pérdidas ocasionadas por la paralización, correrán a cargo de la empresa contratista sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear el Ayuntamiento de Villaquilambre. Las infracciones graves o la acumulación de infracciones leves podrán ser causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las reclamaciones a que hubiera lugar.

Deberá designar un interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales para su relación con el Servicio de Prevención.

3.8. Medioambiente

El Contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo y utilizar los materiales y productos químicos que sean menos perjudiciales para el medio ambiente. En los procesos de trabajo deberá adoptar buenas prácticas ambientales en el consumo de recursos (agua, electricidad, etc.) y respetar la legislación medioambiental, principalmente en materia de eliminación de residuos y vertidos.

El Ayuntamiento de Villaquilambre servirá como canal para la resolución de cualquier problema ambiental que pueda originarse. Cuando las empresas evidencien aportaciones relacionadas con la presentación de certificaciones medioambientales o cualquier otro procedimiento de trabajo que suponga algún beneficio medioambiental, éstas serán valoradas, si procede, en el apartado de 'propuestas de mejora'.

Además, deberá colaborar con las recomendaciones que en esta materia se establezcan por parte del Ayuntamiento de Villaquilambre.

3.9. Requisitos de la empresa adjudicataria

La empresa deberá de estar debidamente inscrita como empresa mantenedora, y su personal deberá tener la formación adecuada para llevar a cabo sus tareas. Por dicho motivo, la empresa deberá aportar:

- *Copia del documento de declaración responsable de la actividad con sello de registro del órgano competente objeto de la presente adjudicación*
- *Copia del contrato de seguro de responsabilidad civil para las actividades objeto de la presente adjudicación, y último recibo abonado del mismo.*
- *Para el mantenimiento de Centros de Transformación, la empresa mantenedora deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 21 INSTALADORES Y EMPRESAS INSTALADORAS PARA INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.*
- *Para los Grupos electrógenos, la empresa mantenedora deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-03 INSTALADORES*

AUTORIZADOS EN BAJA TENSIÓN del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

La empresa adjudicataria deberá suministrar los medios de prevención y EPIs al personal que vaya a realizar las tareas de la presente adjudicación.

Los equipos de medición, así como las herramientas, materiales, útiles usados en los mantenimientos deberán de estar correctamente almacenados y en perfectas condiciones de uso.

Deberá gestionar los residuos derivados de las operaciones conforme a la Legislación vigente, debiendo justificar mediante documentación la correcta gestión, cuando así le sea solicitado.

4. PRESUPUESTO

El presupuesto general de licitación de este contrato asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (4.235,00 €), IVA incluido, TRES MIL QUINIENTOS EUROS de valor estimado (3.500,00 €/año) y SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (735,00 €) de IVA.

5. CONSULTAS AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Todas las consultas se podrán realizar escribiendo a: ingenieria2@villaquilambre.es

6. REPORTAJE FOTOGRÁFICO

6.1. Grupo generador C.R.A. Villarromana.



6.2. Grupo generador C.E.I.P. los Adiles.



6.3.

6.4. Centro transformación Ayuntamiento de Villaquilambre



El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **4.235,00 €/año, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los centros de transformación, centros de seccionamiento y grupos electrógenos situados en edificios públicos municipales.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS WATCHGUARD TOTAL SECURITY SUITE FIREBOX M370.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS WATCHGUARD TOTAL SECURITY SUITE FIREBOX M370.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguar M370.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Abril de 2021, se aprobó el expediente de contratación del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al

UTM Watchguard M370, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que el anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 30 de Abril de 2021, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

Licitador	Precio	Ponderación: 100 puntos
DIVISA IT SAU	4.063,34	100

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 17 de mayo de 2021, que se transcribe:

<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO" –PARA LICITACION DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS WATCHGUARD TOTAL SECURITY SUITE FIREBOX M370, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Fecha y hora de celebración

17 de mayo de 2021 a las 11:29 horas

Lugar de celebración

Sala de Juntas (Telemáticamente)

PRESIDENTE

Dña. María Carmen Barrallo Cao, Interventora Accidental

SECRETARIO

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario

VOCALES

D. Jose Luis Vales Robles, Ingeniero Municipal

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de Abril de 2021, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, con fecha 30 de Abril de 2021, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP se procede verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
DIVISA IT SAU	12/05/2021 11:01:56	Admitido	Cumple	

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio sin IVA
DIVISA IT SAU	4.063,34 €

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en base a su calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- Oferta económica: 100 puntos

Se otorgarán **100 puntos** a la mejor oferta económica recibida [IVA excluido]. Al resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = ((\text{Punt. Max concepto}) * M) / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Ponderación: 100 puntos
DIVISA IT SAU	4.063,34	100

La Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RCAP establece:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
DIVISA IT SAU	4.063,34	-1,66
Precio Licitación		4.132,23
Oferta anormalmente baja		3.099,18

Por la Mesa se comprueba que la oferta presentada no incurre en valores anormales o desproporcionados en acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Por último, se procede a la clasificación de las ofertas presentadas seleccionadas según el siguiente orden:

Nº	Licitador	PUNTUACIÓN
1	DIVISA IT SAU	100

3.- Propuesta adjudicación.

De acuerdo con lo señalado en el art. 159.4.f), y una vez valoradas y clasificadas las ofertas, y realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación no excluido, se procede a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Realizadas las comprobaciones oportunas se verifica que la empresa DIVISA IT SAU, con CIF: A47077680, **CONSTA** inscrita en el ROLECE, tal y como exige el art. 159.4.a) y la Cláusula 12 del PCAP.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Primero.- Comunicar por vía telemática y requerir a la empresa DIVISA IT SAU, con CIF A47077680, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde desde el envío de la correspondiente comunicación, presente la siguiente documentación a través de la plataforma:

1.- Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.

2.- Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por el siguiente medio:

- *Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detalladas mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.*

Requisitos mínimos de solvencia: Todos los materiales a suministrar deberán contar con los siguientes certificados, que se especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- *Certificado ISO 14001*
- *Certificado ISO 9001*
- *Certificado ISO 27001*

3.-Documento acreditativo del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración responsable firmada por el contratista de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no está obligado al pago del mismo.

4.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Segundo.- *Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

Tercero.- *Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

Se da por finalizada la sesión a las 11:52 horas, y yo el Secretario, consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.>>

Resultando que consta en el expediente informe del Negociado de Contratación, de fecha 18 de mayo de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Divisa IT, S.A.U., con NIF A47077680, el contrato del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguard M370, por importe de **4.916.64 €, IVA incluido** para la totalidad del contrato.

El contrato tendrá una duración de **3 años** desde su formalización.

El plazo de entrega será de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa Divisa IT, S.A.U., con NIF A47077680, el contrato del suministro de una licencia para dar soporte de mantenimiento al UTM Watchguard M370, por importe de **4.916.64 €, IVA incluido** para la totalidad del contrato.

El contrato tendrá una duración de **3 años** desde su formalización.

El plazo de entrega será de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación. No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el Perfil de Contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO

Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)